CONCON.

# DECRETO REGISTRADO Nº

**的**5 种語 2024

# ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

#### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

La Ley Nº19.424, que creó la Comuna de Concón.

Ley Nº19.543 publicada el 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y educación desde la Corporación b) Municipal para el Desarrollo Social de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.

Resolución Nº18 del 01/04/2017 de la Contraloría General de la República. c)

- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1998.
- Artículo 52 de la ley Nº19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramirez Villalobos.
- Decreto Alcaldicio N°3210 de fecha 25/10/2023. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25/10/2023 y Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16/11/2023.

h) Informe del D.A.E.M. Nº141.

- Certificado Disponibilidad Presupuestaria Nº140.
- Ord. N°036 que contiene la autorización del Sr. Alcalde

## DECRETO

AUTORÍCESE el Contrato de Trabajo celebrado entre D. MARION NICOL CARALAIN PIZARRO 1. CALDERÓN y la I. Municipalidad de Concón, según el siguiente detalle:

### CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a	comparece por una parte la I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.UT.
Nº73.568.600-3, Representada por su	Alcalde don. FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS,
Cédula de Identidad N'	ambos domiciliados en Santa Laura Nº567 Concón, a.suarez@concon.cl; en
adelante el EMPLEADOR y por otra	parte D. MARION NICOL CARALAIN PIZARRO CALDERÓN,
	en adelante el TRABAJADOR, entre quienes

se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como NOCHERA y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Vigilar y evitar que durante su jornada de trabajo se produzcan daños en el establecimiento ocasionados por terceros. Si así ocurriere, debe informar oportunamente a la dirección del establecimiento y/o carabineros según corresponda.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 20 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1º del Art. 22 del Código del Trabajo, y se distribuirá: Sábado y Domingo de 21:00 a 07:00 hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como NOCHERA se realizaran en el Establecimiento Educacional "Escuela Puente Colmo". Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia del Departamento de Educación, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$253.210.- (Doscientos cincuenta y tres mil doscientos diez pesos) Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. 10 y 55 del código del trabajo, el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

**SEPTIMO**: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de los Asistentes de la Educación, Ley N°21.109.

**OCTAVO**: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art. 4° de la Ley N°19.464.

NOVENO: El presente Contrato será a Plazo Fijo y comenzará su vigencia a contar del 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.

DECIMO: MARION NICOL CARALAIN PIZARRO CALDERÓN, ya individualizada ingresó en calidad de NOCHERA, el 03 de Julio de 2023.

**DECIMO PRIMERO:** Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores. Ley N°21.109 Estatuto Asistentes de la Educación.

**DECIMO SEGUNDO:** Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

- 2. IMPÚTESE el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
- 3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.
- 4. NOTIFÍQUESE el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio:
- 5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARY MARIA LILYANY ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

#### **DISTRIBUCION:**

- Registro SIAPER
- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. D.A.E.M. (202)
- Interesado (a)

FRV/STC/MLEG/CZE/asv.

ALCALDE FREDDY FAMREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

Dirección de Control

Objetado Observado Rexisad 2024

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO, DE CONTROL

2 8 FEB 2024

RECIBIDO HORA: 16:00